

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 10 MAY 2013

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 13915 de fecha 02 de Abril de 2013, informe del Departamento de Inspección de fecha 10 de abril de 2013; Resolución Sanitaria Nº 63716 de Fecha 30 de Octubre de 2012, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; y teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento Nº 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento Nº 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; y lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento <u>provisorio</u> del local que a continuación se indica, por el <u>periodo de hasta un año</u>, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : AV. RECOLETA Nº 796

NOMBRE : ROBERTO ALEJANDRO GONZALES ESPANTOSO

RUT :

GIRO : ASADURIA DE AVES, FRITURA DE PAPAS, DE PROCESADORAS AUTORIZADAS.

EXPENDIO DE TE Y CAFE

ROL S.I.I. : 867-049 UNIDAD VECINAL : 32

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que ROBERTO ALEJANDRO GONZALES ESPANTOSO, RUT pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.

MUNICIPAL TO HOVA MEDINA CHIRECRETARIO MUNICIPAL

HNM/OBC/MRA/jgr. 22.04.2013

OMAR BARZA CARREÑO DIBER CTOR (S) ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

DIRECTOR DE CONTROL